RESOLUCIÓN No. CPCCS-PLE-SG-041-O-2026-0292
21-10-2026

EL PLENO DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador determina en el artículo 207 que: "*El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social promoverá e incentivará el ejercicio de los derechos relativos a la participación ciudadana, impulsará y establecerá mecanismos de control social en asuntos de interés público, y designará a las autoridades que le corresponda de acuerdo con la Constitución y la ley* (…)";

Que, la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 209 establece que: "*Para cumplir sus funciones de designación el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social organizará comisiones ciudadanas de selección, que serán las encargadas de llevar a cabo, en los casos que corresponda, el concurso público de oposición y méritos con postulación, veeduría y derecho a impugnación ciudadana. Las comisiones ciudadanas de selección se integrarán por una delegada o delegado por cada Función del Estado e igual número de representantes por las organizaciones sociales y la ciudadanía, escogidos en sorteo público de entre quienes se postulen y cumplan con los requisitos que determinen el Consejo y la ley. Las candidatas y candidatos serán sometidos a escrutinio público e impugnación ciudadana. Las comisiones serán dirigidas por uno de los representantes de la ciudadanía, que tendrá voto dirimente, y sus sesiones serán públicas*";

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 226 determina que: "*Las instituciones del estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la constitución.*";

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 227 determina que: "*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación*";

Que, la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social en el artículo 36 referente a la estructura institucional del Consejo de Participación

Quito: Avenida Amazonas N35-181 y Japón. PBX (593-2) 395 7210
www.cpccs.gob.ec

Ciudadana y Control Social, establece al Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social como un órgano de gobierno;

Que, la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el segundo inciso del artículo 55 dispone que: "*Todas las designaciones tanto de autoridades como de representantes ciudadanos que se deleguen al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social se harán a través de los procesos de selección por medio de las comisiones ciudadanas que deberán conformarse para el efecto, excepto para designar a las autoridades que provienen de ternas presentadas por la Presidenta o Presidente de la República*.";

Que, la Ley Orgánica de Desarrollo Fronterizo, en su artículo 16 establece que: "*La entidad encargada de la planificación nacional velará por el estricto cumplimiento de la aplicación de las normas de preferencia y estímulo contemplados en la presente ley a nivel de los diferentes sectores estatales involucrados, y conformará el Comité Intersectorial Nacional de Desarrollo de Fronteras integrado con las autoridades de los ministerios respectivos o sus delegados, un representante por cada nivel de los Gobiernos Descentralizados fronterizos y dos representantes de la ciudadanía de las zonas fronterizas, electos a través de concurso de oposición y méritos, realizado por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social. El Comité Intersectorial del Desarrollo Fronterizo tendrá la función de articular y evaluar los programas, estrategias y proyectos fronterizos a ser aprobados y ejecutados por cada ministerio sectorial y será la máxima instancia multisectorial encargada de formular, conducir y evaluar la política de Estado en materia de desarrollo de fronteras. El Comité Intersectorial Nacional de Desarrollo de Fronteras estará presidido por el representante del órgano de Planificación Nacional y su funcionamiento estará regulado de acuerdo con su reglamento*.";

Que, el Reglamento para la Selección y Designación de los dos Representantes de la Ciudadanía de las Zonas Fronterizas para la Conformación del Comité Intersectorial Nacional de Desarrollo de Fronteras en su artículo 7 literal k establece que el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social tiene la atribución para: "(…) *k) Designar el equipo técnico que realizará las tareas de soporte administrativo, logístico y operacional en cada una de las fases del concurso a la Comisión Ciudadana de Selección para la designación de los dos representantes de la ciudadanía de las zonas fronterizas para la conformación del Comité Intersectorial Nacional de Desarrollo de Fronteras, en relación a lo que establece el artículo 43 del Reglamento Para la Conformación de Comisiones Ciudadanas de Selección* (…)";

Que, el Reglamento para la Selección, Conformación y Funcionamiento de las Comisiones Ciudadanas de Selección encargadas de llevar a cabo los Concursos de Méritos y Oposición de Designación de Autoridades – Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección, en su artículo 10 establece las atribuciones del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, dentro de

aquellas: "(…) *16. Designar al equipo técnico con servidores del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social* (…)";

Que, el Reglamento para la Selección, Conformación y Funcionamiento de las Comisiones Ciudadanas de Selección encargadas de llevar a cabo los Concursos de Méritos y Oposición de Designación de Autoridades – Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección, en su artículo 11 establece que: "*El equipo técnico constituye una comisión especial conformada por resolución del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social. Es el encargado de brindar apoyo administrativo, logístico, operacional y técnico-jurídico, tanto en la fase de conformación de la Comisión Ciudadana de Selección, como en todas las fases de los concursos públicos de méritos y oposición, para la selección y designación de las autoridades estatales. En el proceso de conformación de la Comisión Ciudadana de Selección, el equipo técnico será el responsable de llevar a cabo el proceso previsto en el presente reglamento, conforme las fases planteadas, emitiendo los informes correspondientes para conocimiento y resolución del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social*.";

Que, el Reglamento para la Selección, Conformación y Funcionamiento de las Comisiones Ciudadanas de Selección encargadas de llevar a cabo los Concursos de Méritos y Oposición de Designación de Autoridades – Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección, en su artículo 12 establece que: "*El equipo técnico se integrará por catorce miembros, siete principales y siete suplentes, delegados por escrito por cada uno de los consejeros ante la solicitud de presidencia.* (…) *Los miembros del equipo técnico serán servidores del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social y no deberán estar inmersos en las prohibiciones e inhabilidades establecidas en la Ley Orgánica del Servicio Público y en su reglamento general*.";

Que, mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-091-2021-675, de 01 de septiembre de 2021, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social en su parte pertinente resolvió: "***Art. 1.-*** *Aprobar el INFORME DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS Y ADMISIBILIDAD DE LAS INSCRIPCIONES PRESENTADAS A LA VEEDURÍA CIUDADANA PARA VIGILAR LA TRANSPARENCIA DEL CONCURSO PÚBLICO DE OPOSICIÓN Y MÉRITOS PARA LA DESIGNACIÓN DE DOS REPRESENTANTES DE LA CIUDADANÍA DE LAS ZONAS DE FRONTERA, AL COMITÉ INTERSECTORIAL NACIONAL DE DESARROLLO DE FRONTERAS y continuar con el proceso establecido en el reglamento de veedurías respectivo*. (…)";

Que, mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-097-2021-706, de 13 de octubre de 2021, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social en su parte pertinente resolvió: "***Art. 1.-*** *Aprobar el INFORME DEL TALLER DE INDUCCIÓN, ACREDITACIÓN Y ELECCIÓN DE COORDINADOR/A DE LA VEEDURIA CIUDADANA PARA VIGILAR LA TRANSPARENCIA DEL CONCURSO PÚBLICO DE OPOSICIÓN Y MÉRITOS PARA LA DESIGNACIÓN*

DE DOS REPRESENTANTES DE LA CIUDADANÍA DE LAS ZONAS DE FRONTERA, AL COMITÉ INTERSECTORIAL NACIONAL DE DESARROLLO DE FRONTERAS, y continuar con el proceso establecido en el reglamento de veedurías respectivo. (…)";

Que, mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-034-2022-1038, de 17 de septiembre de 2022, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social en su parte pertinente resolvió: "***Artículo 1.-*** *Conformar el Equipo Técnico que llevará a cabo el proceso para la designación de los representantes del Comité Intersectorial Nacional de Desarrollo de Fronteras* (…)";

Que, mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-007-O-2023-0048, de 28 de junio de 2023, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social en su parte pertinente resolvió: "***Artículo 1.-*** *De conformidad con lo previsto en el Art.-8 de la Codificación del Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, se agradece el apoyo administrativo, logístico y operacional al Equipo Técnico del proceso de selección y designación de los representantes de la ciudadanía de las zonas fronterizas para la conformación del Comité Intersectorial Nacional de Desarrollo de Fronteras, ya que han cumplido sus obligaciones encomendadas hasta la presente fecha*. (…)";

Que, mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-016-O-2024-0129, de 17 de abril de 2024, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social en su parte pertinente resolvió: "***Artículo 1.-****Reconformar al Equipo Técnico y de apoyo para el procedimiento de selección y designación, por concurso público de oposición y méritos con postulación, veeduría e impugnación ciudadana, de dos Representantes de la Ciudadanía de las Zonas Fronterizas para la Conformación del Comité Intersectorial Nacional de Desarrollo de Fronteras mediante concurso de oposición y méritos con veeduría e impugnación ciudadana, de conformidad con el número de integrantes previsto en el Artículo 1 de la Resolución No. CPCCS-PLE-SG-009-O-2023-0059, de 12 de julio de 2023* (…)";

Que, mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-044-O-2025-0367, de 19 de noviembre de 2025, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social en su parte pertinente resolvió: "***Artículo 1.-*** *Reconformar al Equipo Técnico y de apoyo para el procedimiento de selección y designación, por concurso público de oposición y méritos con postulación, veeduría e impugnación ciudadana, de dos Representantes de la Ciudadanía de las Zonas Fronterizas para la Conformación del Comité Intersectorial Nacional de Desarrollo de Fronteras mediante concurso de oposición y méritos con veeduría e impugnación ciudadana* (…)";

Que, mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-007-O-2026-0058, de 18 de febrero de 2026, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social en su parte pertinente resolvió: "***Artículo 1.-*** *Conocer la Carta Ciudadano Nro. CIUDADANO-CIU-2025-73743, ingresada al sistema de Gestión Documental*

(QUIPUX) con número CPCCS-CPCCS-2025-0799-EX, así como el Oficio Nro. CPCCS-ET-CINF-001 de 16 de diciembre de 2025, remitidos por el Equipo Técnico, solicitando información, dentro del proceso de elección y designación de representantes de la ciudadanía de las zonas fronterizas para la conformación del Comité Intersectorial Nacional de Desarrollo de Fronteras. (…)";

Que, mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-015-O-2026-0118, de 15 de abril de 2026, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social en su parte pertinente resolvió: "***Artículo 1.-*** *Conocer y acoger el contenido del Informe de Recomendación Nro. 002- CPCCS-2026-EQ-I elaborado por el equipo técnico, respecto al proceso de elección y designación de representantes de Zonas Fronterizas para el Comité Intersectorial Nacional de Desarrollo de Fronteras* (…)";

Que, mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-016-E-2026-0186, de 18 de junio de 2026, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social en su parte pertinente resolvió: "***Artículo 1.-*** *Conocer la renuncia a las delegaciones conferidas a la Abg. Lady María Andrade Hidrovo para conformar los equipos técnicos de apoyo de los procesos correspondientes para la designación de los integrantes de* (…) *el Comité Intersectorial Nacional de Desarrollo de Fronteras, puesta en conocimiento mediante Memorando Nro. CPCCS-CDR-2026-0207-M, de 2 de junio de 2026.* ***Artículo 2.-*** *Reconformar los equipos técnicos de apoyo de los procesos correspondientes para la designación de los integrantes de (...) el Comité Intersectorial Nacional de Desarrollo de Fronteras, designando a la Abg. Camila Doménica Guerra Galarza como integrante de los referidos equipos técnicos*";

Que, mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-035-O-2026-0263, de 09 de septiembre de 2026, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social en su parte pertinente resolvió: "***Artículo 1.-*** *Dar por conocido el contenido del Memorando Nro. CPCCS-CDR-2026- 0309-M, de fecha 04 de septiembre de 2026, mediante el cual se informa respecto de la incorporación de la Abg. Cynthia Paulina Saltos Cisneros a los Equipos Técnicos de Apoyo correspondientes a (...) el Comité Intersectorial Nacional de Desarrollo de Fronteras.* ***Artículo 2.-*** *Reconformar los equipos técnicos de apoyo de los procesos correspondientes para la designación de los integrantes* (…) *el Comité Intersectorial Nacional de Desarrollo de Fronteras, designando a la Abg. Cynthia Paulina Saltos Cisneros como integrante de los referidos equipos técnicos, como Delegada del Mgs. David Rosero.*";

Que, mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-037-O-2026-0274, de 23 de septiembre de 2026, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social en su parte pertinente resolvió: "***Artículo 1.-*** *Reconformar los equipos técnicos de apoyo de los procesos correspondientes para la designación de los integrantes del* (…) *Comité Intersectorial Nacional de Desarrollo de Fronteras, designando a la Abg. Clara Inés Jácome como integrante de los referidos equipos*

técnicos, como Delegada del despacho del Consejero Econ. Johnny Escobar Coronel.";

Que, mediante memorando Nro. CPCCS-VIC-2026-0381-M, de 07 de octubre de 2026, la consejera vicepresidenta, Mgs. Jazmín Lilibeth Enríquez Castro, pone en conocimiento al Mgs. Andrés Xavier Fantoni Baldeón, Presidente del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en su parte pertinente, lo siguiente:

"(…) *En uso de las atribuciones legales y estatutarias que me confiere mi cargo, y de conformidad con lo establecido en la Normativa interna y el marco legal vigente, me permito poner en su conocimiento quién actuará como Miembro Principal para el equipo técnico y de apoyo con el Comité Intersectorial Nacional de Desarrollo de Fronteras, detallo a continuación:*

NOMBRES Y APELLIDOS	***CÉDULA***	***CALIDAD DE MIEMBRO***
Carla Paola Benítez Casanova	*1804362356*	*Miembro Principal*

(…)";

Que, mediante memorando Nro. CPCCS-CPC-2026-0265-M, de 21 de octubre de 2026, la consejera Mgs. Piedad del Rocío Cuarán Rosero, informa al Mgs. Andrés Xavier Fantoni Baldeón, Presidente del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social; y, a la consejera vicepresidenta Mgs. Jazmín Lilibeth Enríquez Castro, en su parte pertinente, lo siguiente:

"*En atención a la renuncia del señor Néstor Román Bolaños, presentada mediante Memorando Nro. CPCCS-CPC-2026-0242-M, así como a lo determinado en el Memorando Nro. CPCCS-CGAF-2026-1138-M, de 14 de octubre de 2026, relativo a la contratación de la Abg. MARJORIE CARMEN BOYA BENALCAZAR, con el objeto de dar continuidad al trabajo de los equipos técnicos de apoyo, desingo a la abogada MARJORIE CARMEN BOYA BENALCAZAR con cédula de ciudadanía No. 0907372460, como mi Delegada Principal al Equipo Técnico de Apoyo para la Designación del Comité Intersectorial Nacional de Desarrollo de Fronteras* (…)";

Que, en la Sesión Ordinaria Nro. 041 celebrada el 21 de octubre de 2026, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social trató como segundo punto del orden del día: "*Conocimiento del Memorando Nro. CPCCS-VIC-2026-0381-M, de fecha 07 de octubre de 2026, suscrito por la Mgs. Jazmín Lilibeth Enríquez Castro, Vicepresidenta del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, respecto de la delegación para el equipo técnico y de apoyo con el Comité Intersectorial Nacional de Desarrollo de Fronteras; y, resolución.*";

Que, mediante memorando Nro. CPCCS-VIC-2026-0395-M, de 21 de octubre de 2026, la consejera vicepresidenta, magíster Jazmín Lilibeth Enriquez Castro presentó una moción resolución solicitando que sea considerada en el siguiente punto del

orden del día: "***2.*** *Conocimiento del Memorando Nro. CPCCS-VIC-2026-0381-M, de fecha 07 de octubre de 2026, suscrito por la Mgs. Jazmín Lilibeth Enríquez Castro Vicepresidenta del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, respecto de la delegación para el equipo técnico y de apoyo con el Comité Intersectorial Nacional de Desarrollo de Fronteras; y, resolución.* y,

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias,

RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por conocido el contenido del Memorando Nro. CPCCS-VIC-2026-0381-M, de fecha 07 de octubre de 2026, suscrito por la Mgs. Jazmín Lilibeth Enríquez Castro, Vicepresidenta del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, respecto de la delegación para el Equipo Técnico y de Apoyo con el Comité Intersectorial Nacional de Desarrollo de Fronteras.

Artículo 2.- Dar por conocido el contenido del Memorando Nro. CPCCS-CPC-2026-0265-M, de fecha 21 de octubre de 2026, suscrito por la Mgs. Piedad del Rocío Cuarán Rosero, Consejera del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, respecto de la delegación para el Equipo Técnico y de Apoyo con el Comité Intersectorial Nacional de Desarrollo de Fronteras.

Artículo 3.- Reconformar el Equipo Técnico de Apoyo del Comité Intersectorial Nacional de Desarrollo de Fronteras, designando por parte del despacho de la consejera vicepresidenta Jazmín Lilibeth Enríquez Castro, a la señorita Carla Paola Benítez Casanova, como Delegada Principal del referido Equipo Técnico de Apoyo; y designando por parte del despacho de la consejera Piedad del Rocío Cuarán Rosero, a la abogada Marjorie Carmen Boya Benálcazar, como Delegada Principal del referido Equipo Técnico de Apoyo.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Encárguese a la Secretaría General del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, notificar la presente resolución a las y los consejeros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social; a la señorita Carla Paola Benítez Casanova; a la abogada Marjorie Carmen Boya Benalcazar; a los miembros del Equipo Técnico y de Apoyo del proceso correspondiente al Comité Intersectorial Nacional de Desarrollo de Fronteras; a la Coordinación General de Comunicación Social, Comunicación Participativa y Atención al Ciudadano, para su publicación en el portal institucional; a la Coordinación General Administrativa Financiera; a la Coordinación General de Asesoría Jurídica; y, a las demás unidades administrativas que correspondan para su cumplimiento.

SEGUNDA.- Encárguese a la Secretaría General del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, notificar la presente resolución a la Coordinación General de Comunicación Social, Comunicación Participativa y Atención al Ciudadano para que proceda con su publicación en la página web institucional.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación.

Dado y aprobado por el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en la Sesión Ordinaria No. 041 celebrada de forma virtual (electrónica), el veintiuno de octubre de dos mil veintiséis.

Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
ANDRES XAVIER FANTONI BALDEON

Mgs. Andrés Xavier Fantoni Baldeón
PRESIDENTE
CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL, SECRETARIA GENERAL. – Quito D.M., viernes, 23 de octubre de 2026, **Razón. -** Certifico que la presente Resolución fue adoptada por el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en la Sesión Ordinaria No. 041, instalada el 21 de octubre de 2026 a las 10h53, con la siguiente votación de los consejeros y las consejeras: Mgs. Bonifaz López Nicole Stephanie (A favor); Mgs. Cuarán Rosero Piedad del Rocío (Apoyo a la moción; a favor); Mgs. Enríquez Castro Jazmín Lilibeth - Vicepresidente (Proponente; a favor); Mgs. Escobar Coronel Johnny Xavier (Apoyo a la moción; a favor); Mgs. Mendoza Paladines Andrés Voltaire (A favor); Mgs. Verdezoto del Salto Johanna Ivonne (Ausente); y, Mgs Fantoni Baldeón Andrés Xavier - Presidente (Apoyo a la moción; a favor), de conformidad con los archivos físicos así también de audio y video correspondientes, a los cuales me remito. **LO CERTIFICO.**

Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
MARIA GABRIELA GRANIZO HARO

Mgs. María Gabriela Granizo Haro
SECRETARIA GENERAL ENCARGADA
CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

Quito: Avenida Amazonas N35-181 y Japón. PBX (593-2) 395 7210
www.cpccs.gob.ec